

moe
Misión de Observación Electoral

Elecciones Nacionales 2022

RUTA ELECTORAL
2022

PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS

Con el apoyo de:



PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS

Entre el 13 de marzo de 2021 y el 13 de enero de 2022, la Registraduría Nacional del estado Civil realizará el proceso de inscripción de cédulas para las elecciones de Congreso de la República del 13 de marzo de 2022. La Misión de Observación Electoral – MOE ha hecho seguimiento al proceso de inscripción de cédulas desde el año 2010, como parte de la observación preelectoral con el fin de prevenir el delito de “fraude en la inscripción de cédulas”.

En este documento explicaremos en qué consiste el proceso de inscripción de cédulas, qué es el delito de trashumancia electoral, por qué la MOE lo observa y cómo se observa.

1. ¿Qué es el proceso de inscripción de cédulas?

Es la acción a través de la cual los y las ciudadanas cambian su lugar de votación. La inscripción de cédulas tiene como propósito garantizar el derecho al voto de la ciudadanía al permitirles actualizar su lugar de votación, por uno más cercano a su “residencia”. De acuerdo con el artículo 316 de la Constitución: “En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio”.

En desarrollo de lo anterior, según el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, la “residencia electoral” será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral. Adicionalmente, el artículo 389 del Código Penal establece que también se permite inscribir el documento de identidad en el lugar donde se haya nacido, respetando así el vínculo de identidad y origen que se tenga con

el municipio en caso de ser distinto a aquel donde se reside.

El proceso de inscripción de cédulas no es la inscripción por primera vez en el censo electoral. Desde el 7 de enero de 2003, al expedir la cédula de ciudadanía por primera vez la Registraduría inscribe automáticamente al ciudadano al puesto de votación más cercano a su dirección de residencia (la que dio al hacer el trámite de expedición). Quienes hayan expedido su cédula entre el 1 de enero de 1988 y el 7 de enero de 2003 y nunca hayan cambiado de puesto de votación tienen su cédula inscrita en el “puesto censo” del municipio.

Al realizar la inscripción de cédulas los ciudadanos declaran bajo juramento que habitan en el municipio, corregimiento o inspección de policía correspondiente. La inscripción sólo la puede hacer el titular de la cédula de ciudadanía debido a que se debe dar una impresión de la huella dactilar. Una persona puede inscribir su cédula en más de una ocasión dentro de un mismo periodo de inscripción de cédulas, sin embargo, sólo tendrá validez la última inscripción.

A partir de la Ley 1475 de 2011, la inscripción de cédulas empieza un (1) año antes de las elecciones y termina dos (2) meses antes del día electoral. Durante ese periodo los ciudadanos pueden inscribir su cédula de ciudadanía en la Registraduría de todos los municipios del país, y durante una semana dentro de este periodo, en los puestos de votación para facilitar el trámite a los ciudadanos.

Etapas del proceso de inscripción de cédulas y conformación del censo electoral para las elecciones a Congreso de la República 2022 - 2026

Apertura de inscripción de cédulas
13 de marzo 2021

Se suspende la incorporación de cédulas por primera vez
13 de noviembre 2021

Vence plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional remitan el listado de cédulas que se deben excluir del censo electoral
13 diciembre 2021

Cierre de inscripción de cédulas
13 de enero de 2022

Elecciones Congreso de la República
13 de marzo de 2022

Para las elecciones al Congreso de la República 2022 – 2026, la Registraduría habilitó la inscripción por medios virtuales a través de la aplicación para dispositivos móviles “Info-votantes Congreso” o ingresando al sitio web inscripcionciudadanos.registraduria.gov.co. En los días siguientes a la solicitud de inscripción, se enviaba al votante un enlace a su correo electrónico o como mensaje de texto a su número de teléfono, donde se le solicitaba la verificación de su identidad por medios biométricos. Este proceso se podía realizar únicamente en un plazo de dos días calendario después de la recepción del mensaje.

2. ¿Los ciudadanos serán identificados biométricamente al momento de inscribir la cédula?

Sí. Los ciudadanos podrán acercarse a la Registraduría de su localidad o zona de resi-

dencia, presentar su cédula de ciudadanía y a través de la autenticación biométrica (facial y/o dactilar), podrán realizar la inscripción de su cédula seleccionando el puesto de votación más cercano a su domicilio. Este procedimiento denominado “sistematización de la inscripción”, consiste en que los datos del ciudadano que son capturados mediante una estación biométrica son confrontados con la información del ciudadano que reposa en el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

3. ¿Se puede inscribir un documento diferente que no sea la cédula?

No. Para inscribirse se debe presentar el original de la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o la cédula digital. En el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adicional a la cédula de ciudadanía, se debe presentar la tarjeta OCCRE, en virtud de lo establecido en el Decreto 2762 de 1991. El trámite no podrá realizarse con contraseñas, carnés, libreta militar, licencia de conducción, ni denuncias de pérdida de documento.

4. ¿Dónde se inscriben los colombianos y colombianas residentes en el exterior?

Estas personas deben acercarse a la oficina consular más cercana a su lugar de residencia. Al presentarse ante los diplomáticos, embajadores o funcionarios consulares electorales, podrán inscribirse en el censo electoral correspondiente, presentando la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas, la cédula digital o pasaporte colombiano vigente a la fecha de realizar el trámite.

5. ¿Cómo se puede verificar el puesto de votación?

En la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil www.registraduria.gov.co, se habilitará durante el periodo de inscripción

de ciudadanos, un botón en el sitio llamado "Consulte aquí su lugar de votación", donde el ciudadano puede digitar el número de su documento de identidad y el sistema le indicará si hace parte o no del Censo Electoral, en caso afirmativo, le mostrará cuál es su actual puesto de votación.

6. ¿Se puede inscribir la cédula para votar en un sitio distinto a su lugar de residencia?

No. La inscripción es válida sólo para los residentes del lugar en donde se realiza, y al inscribirse en ese sitio el ciudadano está declarando bajo juramento que efectivamente habita en la ciudad, corregimiento o inspección de policía correspondiente. Inscribirse en un sitio diferente al lugar de residencia es un delito tipificado en el artículo 389 del Código Penal. Esta inscripción, podrá ser revocada por el Consejo Nacional Electoral en los términos del artículo 316 de la Constitución Política, y así mismo, constituye causal de nulidad de la elección según del numeral 7 del artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

7. ¿Se puede inscribir la cédula, si ya está inscrita?

Sí. Para cambiar su puesto de votación si varió su lugar de residencia actual.

8. El delito de "fraude en inscripción de cédulas" o "trashumancia electoral"

El delito de fraude en inscripción de cédulas, conocido popularmente como "trashumancia electoral" o "trasteo de votos" consiste en lograr que, por cualquier medio indebido, personas inscriban su cédula de ciudadanía para votar en un lugar distinto al lugar donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular o mecanismos de participación ciudadana. Estas

personas se enfrentan a penas de prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multas de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las penas señaladas también se aplicarán para la persona que inscribió su cédula de ciudadanía en un lugar diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. También incurrir en el delito de falso testimonio ya que al inscribir su cédula la persona declara bajo juramento que efectivamente habita en la ciudad, corregimiento o inspección de policía correspondiente. El delito de falso testimonio es sancionado por el artículo 442 del Código Penal con pena de prisión de seis (6) a doce (12) años.

Mediante el delito de "trashumancia electoral" se logra que los ciudadanos se inscriban para votar en un lugar en el que no residen, con el fin de controlar la intensidad de su voto y de lograr una ventaja ilegítima en las elecciones, que tergiversa la voluntad electoral de los residentes del municipio.

9. Modalidades de "trashumancia electoral" según el Consejo Nacional Electoral

El Consejo Nacional Electoral (CNE) definió en la Resolución No. 215 de 2007, las modalidades de "Trasteo de Votos". Estas modalidades son utilizadas en la toma de decisiones de la Corporación para revocar inscripciones de cédulas. Las modalidades son:

- Trasladar personas a municipios distintos de su residencia para que inscriban su cédula, con fines de participación en los procesos electorales de carácter local.
- Trasladar personas a municipios distintos de su residencia para que obtengan su cédula de ciudadanía y estas sean incorporadas al censo electoral de ese municipio.

- Nombrar como jurados de votación en el respectivo municipio a las personas cuya inscripción se ha declarado sin efecto por violación al artículo 316 de la Constitución Política¹.
- Inscribir irregularmente cédulas de ciudadanía correspondientes a ciudadanos que no residan en el respectivo municipio, con desconocimiento de la zonificación.
- Trashumancia histórica: Estar inscrito en el censo de un municipio distinto a aquél en el cual reside y como consecuencia haber ejercido el derecho al sufragio en anteriores procesos electorales de carácter local.

10. ¿Por qué la MOE observa la inscripción de cédulas? ¿Cómo se hace la observación?

Teniendo en cuenta que la inscripción de cédulas es una parte fundamental para garantizar el voto de la ciudadanía, y que el delito de la “trashumancia electoral” o “trasteo de votos” afecta la transparencia de las elecciones, la MOE hace seguimiento el proceso de inscripción de cédulas para prevenir que se comentan irregularidades que afecten los resultados electorales. Para el proceso electoral de 2022, la MOE continuará los procedimientos establecidos en la observación de las elecciones anteriores.

11. Trashumancia electoral en el Mapa de Riesgo Electoral

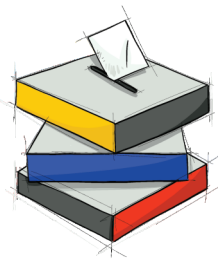
Desde el año 2015, el Mapa de Riesgo Electoral de la MOE incluye un mapa consolidado de riesgo por trashumancia. Este mapa está compuesto por los siguientes factores indicativos de trashumancia.

- Nivel de censo electoral frente al tamaño de la población: este indicador compara el tamaño del censo electoral frente al tamaño de la población, es decir, qué proporción de la población hace parte del censo electoral. Partiendo del supuesto de que el censo electoral debe ser menor al censo poblacional (debido a que los menores de 18 años y los miembros de las FF.AA. no pueden votar), los municipios con altos niveles de censo electoral o cuyo censo electoral supere el número de habitantes, presentan riesgo de trashumancia.

Para 2022, 78 municipios presentan más censo electoral que poblacional, de acuerdo con las cifras oficiales de la RNEC y el DANE.

- Proceso de inscripción de cédulas zonificación y cambio de residencia electoral: a través de una comparación entre el promedio de la tasa de inscripción de cédulas nacional y la tasa de inscripción municipal, la MOE establece los municipios que se encuentran en riesgo si su tasa de inscripción está muy por encima o por debajo del promedio nacional.
- Riesgo por antecedente de trashumancia electoral: se realiza un indicador con base en la anulación de inscripciones de cédulas por parte del Consejo Nacional Electoral en las elecciones anteriores.

1. Según el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.



moe
Misión de Observación Electoral

Elecciones Nacionales 2022

Misión de Observación Electoral -MOE-
Carrera 19 # 35-42 Bogotá D.C
Teléfono: (571) 7 22 2495

- moecolombia
- @moecolombia
- moecolombia
- comunicacionmoe

www.moe.org.co
www.datoselectorales.org
www.votafacil.org
info@moe.org.co



www.pilasconelvoto.com



Con el apoyo de:

